



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 441/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600468018

ANTECEDENTES

- I. El 08 de noviembre de 2018, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC)** la siguiente solicitud de acceso a información con el folio **0001600468018**:

"SOLICITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL ESTADO DE JALISCO, COPIA SIMPLE DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES ENLISTADAS EN EL DOCUMENTO ADJUNTO" (Sic.)

Anexo:

"SOLICITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL ESTADO DE JALISCO, COPIA SIMPLE DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL VIGENTE	TIPO SOLICITUD	DE	RESOLUCIÓN NÚMERO
1690/JAL/2009	Valencia Pelayo Alberto	Carlos	FORMATO ÚNICO Concesión	2713/18
1692/JAL/2009	Tapia Casimira	Aguilar	FORMATO ÚNICO Concesión	2498/18
1899/JAL/2008	Valdez Rodrigues Tomas		FORMATO ÚNICO Prórroga de concesión y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión	2917/18
15663	Fideicomiso del Fondo Desarrollo Turistico	Para	FORMATO ÚNICO Prórroga de concesión y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión	2894/18
16419	Vallarta		FORMATO	2491/18



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 441/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600468018

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL VIGENTE	TIPO SOLICITUD	DE	RESOLUCIÓN NÚMERO
	Internacional, S.A. DE FRANCISCO RUVALCABA DAVALOS	C.V./	ÚNICO Prórroga de concesión y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión	
23226	GONZÁLEZ LÓPEZ FRANCISCO	JOSE	FORMATO ÚNICO Concesión	2616/18
24296	Sociedad Cooperativa Producción Pesquera Pescadores Rosita, S.C.L.	de del	FORMATO ÚNICO Prórroga de concesión y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión	2884/18
24296	Sociedad Cooperativa Producción Pesquera Pescadores Rosita, S.C.L.	de del	FORMATO ÚNICO Prórroga de concesión y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión	2883/18
29286	Sociedad Cooperativa Produccion Pesquera Punta S.C.L.	de Farallon,	FORMATO ÚNICO Prórroga de concesión y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión	2867/18
29286	Sociedad Cooperativa Produccion Pesquera Punta S.C.L.	de Farallon,	Autorización para modificar las bases y condiciones de la concesión	2868/18
30130	Villa/Martín Herrejón/ Campo Enrique/Felipe	del Luis	FORMATO ÚNICO Desincorporación de terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de agua marina	2942/18
32353	CLUB TAMARINDO, A.C.	EL	FORMATO ÚNICO Prórroga de	2434/18



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 441/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600468018**

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL VIGENTE	TIPO SOLICITUD	DE	RESOLUCIÓN NÚMERO
		concesión modificación las bases condiciones la concesión	y/o a y de	
32353	CLUB TAMARINDO, A.C.	EL	Autorización para modificar las bases y condiciones de la concesión	2435/18
37586	ADMINISTRADORA TURISTICA PLAYA SOL, S.A. C.V.	DEL DE	ADMINISTRADORA TURISTICA PLAYA SOL, S.A. C.V.	2835/18
38626	Condominio Riviera Amapa, A.C.		FORMATO ÚNICO Prórroga de concesión modificación a las bases y condiciones de la concesión	2696/18
41127	desarrollos Alfa Omega, A. de C. V.	S.	FORMATO ÚNICO Prórroga de concesión modificación a las bases y condiciones de la concesión	2897/18
45426	SAYAMAP R.L.	S DE	FORMATO ÚNICO Cesión de derechos de la concesión, arrendamiento o comodato de una fracción de la superficie	2754/18

..." (Sic.)

- II. Que mediante el oficio número **SGPA/DGZFMTAC/5448/2018** del 30 de noviembre de 2018, la **DGZFMTAC** informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales** consistentes en **nacionalidad y domicilio particular**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 441/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600468018**

fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información confidencial que realicen los titulares de las Áreas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en el oficio número **SGPA/DGZFMTAC/5448/2018**, la **DGZFMTAC** indicó que los documentos solicitados contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 441/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600468018**

respecto este Comité considera que es un dato personal concerniente a una persona física, a través del cual puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP; lo anterior, sustentado en los Criterios y Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Nacionalidad	Que el INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16 y RRA 0098/17 , que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Domicilio (particular)	Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio , al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 441/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600468018

Datos Personales	Motivación
	"Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

- VI. Que en el oficio número **SGPA/DGZFMTAC/5448/2018**, manifestó que los documentos solicitados contienen **datos personales** clasificado como información confidencial consistentes en **nacionalidad y domicilio particular**; lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis en los Criterios y Resoluciones emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en las que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Derivado del análisis lógico-jurídico se **CONFIRMA** la clasificación de **información confidencial** señalada en el **Considerando VI**, de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DGZFMTAC**, en el oficio número **SGPA/DGZFMTAC/5448/2018**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el noveno de los Lineamientos



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 441/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600468018

Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **DGZFMTAC**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 06 de diciembre de 2018.


Rafael Rodrigo Benet Rosillo
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Luz María García Rangel
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Katya Puga Cornejo
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

